



Hidalgo del Parral, Chih., a 04 de junio de 2019

**SOLICITANTE:** Javier

Por este conducto, en atención a su solicitud con número de folio **060502019**, y con fundamento por los artículos 6º, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44 46 fracción III, 47 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos.

1. En fecha 24 de mayo del año que transcurre, se tuvo por recibida por parte de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, a través del medio electrónico Infomex Chihuahua la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio 059202019, mediante la cual solicita a este órgano descentralizado del estado de Chihuahua se le proporcione en un documento la siguiente información:

*“solicitud de información de políticas y programas de la Universidad con respecto a la denuncia de violencia contra la mujer y equidad de género”.*

2. De acuerdo a lo que dispone las fracciones II y VIII, del artículo 38 de la Ley de la materia, es competencia de la unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Parral, en su carácter de sujeto obligado, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a lo que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual se dio entrada a la petición en alusión.
3. Con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo el procedimiento habiendo girado oficio al titular de Dirección Administrativa de esta Universidad Tecnológica, a efecto de indagar en sus bases de datos, archivos y/o registros información relacionada con la que detalla la solicitud, de acuerdo a su competencia y sus atribuciones, habiéndose anexado una copia de dicha petición, con la finalidad de llevar a cabo una mejor y más precisa búsqueda.
4. Así, el Lic. Yahaira Jurado Gutiérrez , en su carácter de enlace de igualdad de género con el estado, remitió su respuesta a esta Unidad de Transparencia, habiendo manifestado sobre el particular que, en atención a la información solicitada, se hace del conocimiento al solicitante lo que a continuación se expresa :



I. La respuesta al solicitante se le informó lo siguiente

1. Las políticas, protocolos, normativas y demás elementos institucionales establecidos para:

a. Recibir y tramitar denuncias de presuntos casos de violencia de género (incluyendo acoso y abuso sexual). La Universidad en la actualidad no se encuentra certificada por ningún ente acreditado para equidad de género, por lo cual no se cuenta con normatividad interna para recibir y tramitar denuncias sobre violencia de género.

b. Promover la igualdad de género entre la planta docentes y el alumnado.

Talleres que abonen a la prevención para la violencia de género entre adolescentes, en rescatar el empoderamiento de la mujer en el sector educativo, así entender el movimiento de hombres que

Promueva la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, conferencias con temas de perspectiva e igualdad de género, masculinidad, imagen y liderazgo de la mujer trabajadora, así como acoso y hostigamiento sexual.

2. La cantidad de casos presentados, abiertos, en curso y cerrados, relativos a denuncias de acoso sexual, abuso sexual y violencia de género, presentadas por mujeres en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 24 de mayo de 2018. En el caso de casos concluidos, deberá indicarse si hubo lugar o no a una sanción y cuál fue ésta. En los casos concluidos con una sanción, deberá indicarse el nombre de la o las personas sancionadas. En la Universidad Tecnológica de Parral no se han presentado casos relativos a acoso sexual, abuso sexual y de violencia de género

3. Las versiones públicas de todos los expedientes relativos a denuncias presentadas por acoso sexual, abuso sexual y violencia de género, en el marco de dicho protocolo, desde el momento de su publicación y hasta el 24 de mayo de 2018. En la Universidad Tecnológica de Parral no se han presentado casos relativos a acoso sexual, abuso sexual y de violencia de género

4. El soporte documental del gasto ejercido en programas y acciones contra la violencia de género desde el 01 de enero de 2015 y hasta el día 24 de mayo de 2018, desglosando por monto, rubro y objetivo.

Se anexó además, información detallada con respecto a lo presupuestado en los ejercicios fiscales en la partida de igualdad de mujeres y hombres (Derechos Humanos e Inclusión Social) reportados en el sistema hacendario de gobierno del estado de Chihuahua (los anexos se enviaron al Correo Electrónico)



SECRETARÍA  
**DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

Por lo antes expuesto, se

## ACUERDA

PRIMERO.- Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **060502019**, en los términos expuestos y precisados en los puntos ya referidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 41, 42, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Transparencia según lo antes expuesto y conforme lo dispone el artículo 136 del ordenamiento jurídico en cita, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

*“Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento al plazo para su notificación.*

TERCERO.- Notifíquese en la forma señalada por el solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin otro asunto que tratar, esperando que la información proporcionada sea de su utilidad.

Atentamente.

Lic. Blas Miguel Castillo Valles  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Universidad Tecnológica de Parral



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.  
Ralámuli: “Okauá Mili aminá mokoikimakoi bamiali (2019)”.  
Av. General Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Colonia Paseos del Almanceña C.P. 33827, Parral, Chihuahua  
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232  
www.utparral.edu.mx    rectoria@utparral.edu.mx

